



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA14-329
(Jueves, 28 de agosto de 2014)

“Por medio del cual se establece una redistribución de procesos en algunos Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento Permanentes y de Descongestión de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley Estatuaría de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996-, además de las conferidas en el Artículo 2° del Acuerdo No. **PSAA12-9260** de febrero 21 de 2012, y del párrafo 4° del Artículo 84 del Acuerdo No. PSAA14-10195 de 2014 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo No. PSAA14-10197 de agosto 5 de 2014, numeral 29, Artículo 12, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la creación de dos (2) Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento de Descongestión en Bogotá, hasta el 15 de noviembre de 2014.

Que, mediante Resolución No. RESUDAE14-107 y 115 de agosto 15 y 27 de 2014, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, asignó como códigos de identificación a estos dos (2) despachos judiciales de descongestión los números 110013109753 y 110013119754.

Que, mediante Oficio No. DESAJ14-DS-615 de agosto 21 de 2014, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, de conformidad con el Artículo 86 del Acuerdo No. PSAA14-10195 de la Sala Superior, expidió la certificación correspondiente sobre disponibilidad de espacios físicos y tecnológicos para el inicio de esta medida de descongestión.

Que, mediante Resoluciones Nos. 735 y 736 ambas de agosto 25 de 2014, radicadas en la secretaría de esta Sala el 28 de agosto posterior, la Presidencia de Sala Plena del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, designó en provisionalidad a los dos Funcionarios judiciales a ocupar los cargos de Jueces 3° y 4° Penales del Circuito de Conocimiento de Descongestión de Bogotá.

Que, actualmente el Juzgado 11 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, tiene los Procesos de Alta Complejidad con los Números de Radicación Interna asignados por el Centro de Servicios N.I. 166956 y 165303.

Que, teniendo en cuenta el estado actual y las cargas efectivas reportadas por el Juzgado 11 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, se hace necesaria la redistribución de procesos entre los juzgados de descongestión de la misma especialidad, con el objetivo de agilizar el trámite y fallo de los procesos de Alta Complejidad.

Que, por lo anteriormente expuesto, esta Corporación en su sesión de Sala Ordinaria del 27 de agosto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribuir, ciento noventa y ocho (198) procesos tramitados por el **Juzgado 11 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá**, para a ser entregados para a ser entregados a los dos (2) Despachos de Descongestión creados de la siguiente manera:

1. Veintisiete (27) procesos en etapa Preparatoria, y Treinta y seis (36) procesos en etapa de Juicio Oral para el **Juzgado 3° Penal del Circuito de Conocimiento de Descongestión**.
2. Veintiséis (26) procesos en etapa Preparatoria, y Treinta y siete (37) procesos en etapa de Juicio Oral para el **Juzgado 4° Penal del Circuito de Conocimiento de Descongestión**.
3. Trece (13) procesos en etapa Reparación Integral, y Veintiún (21) procesos en etapa de Acusación para el **Juzgado 3° Penal del Circuito de Conocimiento de Descongestión**.
4. Catorce (14) procesos en etapa Reparación Integral, y Veintidós (22) procesos en etapa de Acusación para el **Juzgado 4° Penal del Circuito de Conocimiento de Descongestión**.
5. Dos (2) procesos en etapa de Preacuerdo para el **Juzgado 3° Penal del Circuito de Conocimiento de Descongestión**.

Parágrafo: Los **procesos adicionales** a los discriminados en los numerales 1° al 5° del presente Artículo, recibidos hasta la fecha de posesión y entrada en funcionamiento de los Juzgados 3° y 4° Penales del Circuito de Conocimiento de Descongestión, a cargo del Juzgado 11 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, los continuará tramitando el mismo Despacho Judicial permanente.

ARTÍCULO 2°. Nuevo Reparto, los Juzgados 3° y 4° Penales del Circuito de Conocimiento de Descongestión asumirán equitativamente el nuevo reparto de procesos que le correspondería al Juzgado 11 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, a excepción de las Acciones Constitucionales.

Parágrafo: El Juzgado 11 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá conocerá de las Acciones Constitucionales antiguas y nuevas, asignadas por la Oficina de Apoyo Judicial para estos despachos.

ARTÍCULO 3°.- Relación de procesos, La relación de procesos deberá contener el Número Interno de Radicación adjudicado, el nombre completo de las partes, el estado del proceso, la última actuación realizada y su fecha, número de CD'S rotulados apropiadamente, número cuadernos y el número de folios por cada cuaderno ; y la misma será diligenciada en tres copias así: una para el juzgado de origen, otra para el Juzgado que recibirá los procesos y la

última para la Oficina de Reparto del respectivo Centro de Servicios, de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10195 de la Sala Superior.

ARTICULO 4°. *Publicidad*, La anterior reasignación será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI", y la correspondiente carga y descarga numérica por parte de los despachos judiciales en el Sistema de Información Estadístico SIERJU, y copia de las actas de recibo de los expedientes, debidamente suscritas, serán remitidas a esta Sala y a la Coordinación de la Oficina de Apoyo Judicial del respectivo Centro de Servicios, para el respectivo seguimiento.

ARTICULO 5°. *Comunicar*, con el envío de copia de este Acuerdo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Superior de la Judicatura, a la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, y al Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá, para lo pertinente, y a los Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento, Permanentes y de Descongestión convocados en este Acuerdo.

ARTICULO 6°. *Publicar*, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil catorce de 2014

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO

Presidente

JNM /fvm